



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
(SOLO USO INTERNO)

27 MAYO 2025

Elena Mendoza Polo

REGISTRO N° FEDATARIO

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 224-2025-MPSC

Huamachuco, 26 de Mayo de 2025

DAR CUMPLIMIENTO al mandato judicial dictado por el Órgano Jurisdiccional; a favor del señor **MARCO ANTONIO ARANDA CATALÁN**, por **ACCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN;

VISTOS: el Informe No 405-2025-MPSC/SG.RRHH, del Subgerente de Recursos Humanos, Informe Legal No 148-2025-MPSC/ASES ADM LEG/JEMR, de la Asesora Administrativo Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos y el Oficio No 142-2025-MPSC/PPM, del Procurador Público Municipal, encargado, solicitando el cumplimiento mandato judicial dictado por a favor del señor **MARCO ANTONIO ARANDA CATALÁN**, por **ACCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, (36 fs.); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo único de la Ley No 30305, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley No 27972, Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, en su artículo 26° prescribe: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley No 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley y, el Artículo 39, prescribe que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el D. S. No 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley No 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su parte pertinente, dispone:

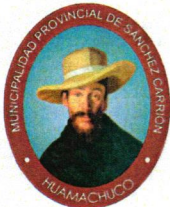
"Artículo IV.- Principio de Procedimiento Administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. **Principio de Legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Decreto Supremo No 17-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder judicial, en su Artículo 4° prescribe: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, con Oficio No 142-2025-MPSC/PPM, el Procurador Público Municipal, solicita el cumplimiento a la sentencia firme y ejecutoriada, bajo apercibimiento de remitir copias de todo lo actuado a la Fiscalía Provincial Mixta de Huamachuco para ser denunciado por el delito de desobediencia a la Autoridad, multa sucesiva y sin perjuicio de imponerse los premios establecidos en la Ley Contenciosa Administrativa;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTÉNTICO
(SOLO USO INTERNO)

27 MAYO 2025

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

Elena Méndez Polo
FEDATARIO

Que, a través del Informe Legal No. 148-2025-MPSCSG.RR. HH/ASES ADM LEG/JEMR, la Asesora Administrativo Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos, como unidad orgánica competente y especializada en la materia, donde realiza el análisis técnico jurídico, expresando lo siguiente:

Que, con Oficio No 142-2025-MPSC/PPM, del 08 de mayo de 2025, la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión informa que, "Mediante Resolución No OCHO de fecha 11 de abril de 2025, notificado en fecha 26 de abril de 2025, se requiere a la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, para que, cumpla dentro del plazo de **QUINCE DÍAS** cumpla con expedir resolución administrativa en el que se le reconozca al demandante **MARCO ANTONIO ARANDA CATALÁN** como servidor contratado para labores de naturaleza permanente bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 dentro de los alcances del artículo 1° de la Ley No 24041, se le incorpore a planilla de Servidores Municipales y se le reponga en el puesto de trabajo que venía desempeñando Asistente Técnico Administrativo III en el Centro de Planeamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, **BAJO APERCIBIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA Y FORMULARSE DENUNCIA POR EL DELITO DE DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD**";

Que, el Juzgado Civil Transitorio de Huamachuco, en la sentencia contenida en la Resolución No CUATRO, del 20 de junio de 2024, se expidió Sentencia de Primera instancia, mediante la cual en su parte Resolutiva falla lo siguiente: 1. Declarar **FUNDADA** la **DEMANDA** interpuesta por **MARCO ANTONIO ARANDA CATALÁN** contra la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN** y el **PROCURADOR PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN**. En consecuencia: 2. **DECLÁRESE NULA** la actuación material que no se sustenta en acto administrativo consistente en el cese del demandante a partir del 03 de enero del 2023, sin expresión de causa o motivo, de su cargo de Asistente Técnico en Arquitectura que corresponde al Cargo Estructural de Técnico Administrativo III, en el centro de Planeamiento Territorial Provincial de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión. 3. **DECLÁRESE NULOS E INVÁLIDOS** los contratos denominados: "Locación de Servicios", con respecto a su cargo de Asistente Técnico en Arquitectura que corresponde al Cargo Estructura de Técnico Administrativo III, en el centro de Planeamiento Territorial Provincial de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión. 4. **ORDENO** a la entidad demandada que, dentro del plazo de 15 días cumpla con expedir resolución administrativa que reconozca al demandante como servidor contratado para labores de naturaleza permanente, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo No 276 dentro de los alcances del artículo 1° de la Ley No 24041, reconociéndole como tiempo de servicios desde el 04 de mayo del 2021 hasta el 03 de enero de 2023; así como, la incorporación en planillas de Servidores Municipales comprendidos en el artículo 1° de la Ley No 24041. 5. **ORDENO** que la demandada dentro del plazo de quince (15) días, **REPONGA** al demandante en su puesto de trabajo que venía desempeñando como Asistente Técnico en Arquitectura que corresponde al Cargo Estructural de Técnico Administrativo III, en el centro de Planeamiento Territorial Provincial de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, o en caso de imposibilidad justificada, en otro similar de igual clase y categoría remunerativa, en la condición como servidor público contratado para realizar labores de naturaleza permanente";

Que, Sala Mixta Descentralizada de la Corte Superior de Justicia de La Libertad mediante resolución No SIETE, del 22 de octubre de 2024; **SE RESUELVE: "CONFIRMAR** la sentencia contenida en la Resolución número CUATRO de fecha 20 de junio de 2024, de folios 279 a 292, que resuelve: 1. Declarar **FUNDADA** la **DEMANDA** interpuesta por **MARCO ANTONIO ARANDA CATALÁN** contra la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN** y el **PROCURADOR PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN**. En consecuencia: 2. **DECLÁRESE NULA** la actuación material que no se sustenta en acto administrativo consistente en el cese del demandante a partir del 03 de enero del 2023, sin expresión de causa o motivo, de su cargo de Asistente Técnico en Arquitectura que corresponde al Cargo Estructural de Técnico Administrativo III, en el centro de Planeamiento Territorial Provincial de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión. 3. **DECLÁRESE NULOS E INVÁLIDOS** los contratos denominados "Locación de Servicios", con respecto a su cargo de Asistente Técnico en Arquitectura que corresponde al Cargo Estructural de Técnico Administrativo III, en el centro de Planeamiento Territorial Provincial de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión. 4. **ORDENO** a la entidad demandada que, dentro del plazo de 15 días cumpla con expedir resolución administrativa que reconozca al demandante como servidor contratado para labores de naturaleza permanente, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo No 276 dentro de los alcances del artículo 1° de la Ley No 24041, reconociéndole como tiempo de servicios desde el 04 de mayo del 2021 hasta el 03 de enero de 2023; así como, la en planillas de Servidores Municipales comprendidos en el artículo 1° de la Ley No 24041. 5. **ORDENO** que la demandada dentro del plazo de quince (15) días, **REPONGA** al demandante en su puesto de trabajo que venía desempeñando como Asistente Técnico en Arquitectura que corresponde al Cargo Estructural de Técnico Administrativo III, en el centro de Planeamiento Territorial Provincial de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, o en caso de imposibilidad justificada, en otro similar de igual clase y categoría remunerativa,



27 MAYO 2025

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

Elena Mendoza Polo

FEDATARIO

en la condición como servidor público contratado para realizar labores de naturaleza permanente. 6. SIN COSTOS NI COSTAS. (...). Con lo demás que contiene";

Que, del Oficio No 142-2025-MPSC/PPM, numeral 5, Procuraduría Pública de nuestra entidad, concluye que, "Es importante señalar que al haber quedado firme y ejecutoriada la Sentencia de Vista, se debe declarar nula la actuación material que no se sustenta en acto administrativo consistente en al cese del demandante a partir del 03 de enero de 2023, sin expresión de causa o motivo, de su cargo de Técnico Administrativo III, en el centro de Planeamiento Territorial Provincial de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, así como nulos e inválidos los contratos de Locación de Servicio firmado por el demandante. De igual forma, se debe cumplir con expedir la Resolución Administrativa que reconozca al demandante **MARCO ANTONIO ARANDA CATALÁN** como servidor contratado para labores de naturaleza permanente, bajo el régimen de la Ley No 24041, reconociéndole como tiempo de servicios desde el 04 de mayo de 2021 hasta el 03 de enero de 2023, así como, la incorporación en planillas de Servidores Municipales comprendidos en el artículo 1° de la Ley No 24041; y, en el numeral 6, lo siguiente "Así mismo, dentro del plazo de quince días se debe cumplir con reponer al señor **MARCO ANTONIO ARANDA CATALÁN** su puesto de trabajo que venía desempeñando como Técnico Administrativo III, en el centro de Planeamiento Territorial Provincial de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, y caso de imposibilidad justificada, en otro similar de igual clase y categoría remunerativa, en la condición como servidor público contratado para realizar labores de naturaleza permanente";

Que, con respecto a la **REPOSICIÓN** e **INCORPORACIÓN** en la Planilla de Servidores comprendidos en el artículo 1° de la Ley No 24041 del señor **MARCO ANTONIO ARANDA CATALÁN** como **SERVIDOR CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN LABORAL EL DECRETO LEGISLATIVO No 276** y dentro de los alcances de la Ley No 24041, se deberá reponer con el mismo monto retributivo mensual que percibía en nuestra entidad como Técnico Administrativo III, en el centro de Planeamiento Territorial Provincial de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, antes de ser cesado; así como percibir los beneficios de un servidor contratado permanente (más no de nombrado) del régimen laboral del Decreto Legislativo No 276;

Que, con Informe No 405-2025-MPSC/SG.RRHH, el Subgerente de Recursos Humanos, valida lo actuado y remite el expediente a Gerencia de Administración solicitando emitir resolución, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial en el expediente No 113-2023-0-1608-JR-LA-01;

Que, en este contexto es importante acudir a **SERVIR**, que en su Informe Técnico No 001399-2024-SERVIR-GPGSC, precisa lo siguiente:

"II. Análisis:

Sobre el cumplimiento y ejecución de los mandatos judiciales:

2.4 Al respecto, **SERVIR** ha emitido opinión en el Informe Técnico No 001012-2023-SERVIR-GPGSCI (disponible en www.gob.pe/seruir) en el que señala lo siguiente:

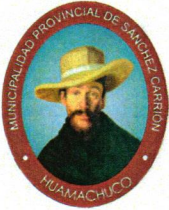
"2.4 En principio, debe tenerse en cuenta el carácter vinculante de las decisiones judiciales conforme al artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo No 017-93-IUS, el cual señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala siendo la autoridad judicial competente la encargada de dilucidar o aclarar dudas respecto a la ejecución de sus decisiones.

2.5 Por ello, la entidad se encuentra obligada a ejecutar los mandatos judiciales de acuerdo con las condiciones y términos establecidos por el juez; evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas.

2.6 Bajo ese marco, teniendo en cuenta el carácter vinculante de las decisiones judiciales, la entidad deberá verificar cuales son los términos expuestos establecidos por la resolución judicial, a efectos de dar cumplimiento irrestricto a dicho mandato, sin que sea posible modificar o interpretar la forma en que se haya ordenado su ejecución."

III. Conclusiones

3.1 Conforme con el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las entidades tienen la obligación de cumplir las decisiones judiciales emanadas de la autoridad judicial competente en sus propios términos, no siendo posible que sus funcionarios o servidores públicos realicen calificaciones o interpretaciones sobre estos, acción que podría restringir sus efectos o retrasar su ejecución, lo cual, los haría pasibles de responsabilidad civil, penal o administrativa."



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
(SOLO USO INTERNO)

27 MAYO 2025

Elena Mendoza Polo
FEDATARIO

REGISTRO N°

Que, en ese sentido y en aplicación del artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se debe ejecutar lo ordenado en la sentencia que tiene la calidad de firme y ejecutoriada y requerida por el Procurador Público en el Oficio No 142-2025-MPSC/PPM, en el Expediente No 00113-2023-0-1608-JM-LA-01;

Estando a lo expuesto, con visación de la Subgerencia de Recursos Humanos y Asesoría Legal, en mérito a las facultades conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N. 27972; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64, numeral 3) del Reglamento de organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, aprobado por ordenanza Municipal No 214-MPSC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DAR CUMPLIMIENTO al mandato judicial dictado por el Órgano Jurisdiccional; en consecuencia, se dispone:

- DECLARAR** nula la actuación material que no se sustenta en acto administrativo consistente en el cese del señor **MARCO ANTONIO ARANDA CATALÁN** a partir del 03 de enero de 2023, sin expresión de causa o motivo, de su cargo de Técnico Administrativo III, en el centro de Planeamiento Territorial Provincial de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, así como nulos e inválidos los contratos de Locación de Servicio firmado por el demandante.
- RECONOCER** al señor **MARCO ANTONIO ARANDA CATALÁN** como servidor contratado para labores de naturaleza permanente, bajo el régimen de la Ley No 24041, reconociéndole como tiempo de servicios desde el 04 de mayo de 2021 hasta el 03 de enero de 2023, así como, la incorporación en planillas de Servidores Municipales comprendidos en el artículo 1° de la Ley No 24041.
- REPONER** al señor **MARCO ANTONIO ARANDA CATALÁN** en su puesto de trabajo que venía desempeñando como Técnico Administrativo III, en el centro de Planeamiento Territorial Provincial de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, en la condición de servidor público contratado para realizar labores de naturaleza permanente.

Artículo Segundo: DISPONER que la Subgerencia de Recursos Humanos, de cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo Tercero: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al administrado, Procurador Público Municipal y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO
Lic. Adm. Mg. Virgilio R. Chumpitazi L.
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

C.C.
ADMINISTRADO/GM/PPM/SG-RRHH/ATI/ARCHIVO